



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
  
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

### I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada de fecha 18 de febrero del 2020, la diputada Eugenia Hernández Pérez, integrante de los Grupos Parlamentarios de MORENA de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó *“Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga el párrafo tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre en materia de uso de animales en circos”*.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.

3. El 19 de febrero de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **Expediente 5792** de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. **DGPL-64-II-7-1822**.

4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de éste órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:



## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

**“PRIMERO.** A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.

**SEGUNDO.** En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la C. Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

### II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El objetivo principal de la propuesta de la diputada promovente es derogar el párrafo tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, referente a la “prohibición de los animales en los circos”.

La Propuesta de la diputada promovente, cita el siguiente proyecto de decreto:

**Artículo Único.** Se deroga el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 78.** Las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, deberán registrarse y actualizar sus datos



## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

*anualmente ante la autoridad correspondiente en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento, y para el caso de ejemplares vivos, contar con un plan de manejo autorizado por la Secretaría.*

*Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento.*

### **Se deroga**

### **Transitorios**

**Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, realizará las adecuaciones reglamentarias y normativas a que haya lugar, para la aplicación cabal del mismo.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa de la diputada promovente referente a derogar el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido negativo** con base en los siguientes:

### **III. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** *Los más fundamentales tipos de derechos son a menudo descritos como derechos naturales, y los derechos naturales particulares de los seres humanos son llamados derechos humanos. Nuestro interés, en este mismo sentido, recae en los*



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

*derechos animales ... La cuestión de los derechos animales (particularmente el derecho a que no se les cause sufrimiento innecesario) es crucial para todo el asunto, porque si nos sentimos obligados a reconocer tales derechos, nos obligamos también – si estamos decididos a ser moralmente congruentes – a preconizar cambios drásticos en nuestro trato con los animales. ... aun aquellos individuos que tienen razones para rechazar el concepto de los derechos animales no están autorizados por eso a ser crueles con ellos, porque todavía sigue en pie la cuestión de nuestros deberes hacia los seres sin derechos.”<sup>1</sup>*

Efectivamente, los animales no humanos no tienen condiciones básicas para tener derechos, pero tampoco los poseen todos los humanos, por lo tanto el ser humano con derechos y obligaciones tiene el deber de proteger a quienes no tienen derechos.

Tener deberes parte de los pensamientos clásicos del derecho, pero, habrá algunas teorías personales que pugnen estos pensamientos.

Tener deberes con seres sin derechos es una responsabilidad del ser humano, cuando tienen menores a su cargo o personas con discapacidad. Si bien el estudio es sobre animales no humanos que dependen del ser humano, implica un deber para cuidarlos y preservar su especie. Por ello esta Comisión Dictaminadora cita una frase de Alice Walker, autora de *El Color Púrpura*, ganadora del premio Pulitzer afirma que “*los animales del mundo existen por sus propias razones. No fueron hechos para el ser humano, como los negros no fueron hechos para los blancos, ni las mujeres para los hombres*”.

---

<sup>1</sup> Richards Stewart, *Filosofía y sociología de la ciencia*, Siglo Veintiuno editores, México DF., 2010, pp. 185-186.



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**SEGUNDO.-** Con respecto a que *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*<sup>2</sup> Este párrafo quinto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, indica el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y la obligación de reparar el daño ocasionado.

Este derecho lo tienen todas las personas, y por definición, el ambiente es el entorno, a la vida, y su calidad depende de la vida del Planeta, sus recursos y sus especies, por ello se toman medidas para protegerlo.

Para protegerlo, existe un marco jurídico en la materia muy amplio, como es lo estipulado en la fracción I del artículo tercero de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define ambiente como el *conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.*

Entre los organismos vivos están las especies animales. Actualmente, la ciencia ha descrito aproximadamente entre 1.5 y 2 millones de especies. La enciclopedia de la vida EOL por sus siglas en inglés, calcula que se han descubierto 1.9 millones. Aunque se cree que podrían existir tantas como 8.7 millones de especies o más. También se

---

<sup>2</sup> Párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

sabe que el 99 % de todas las especies que han existido alguna vez en toda la historia de la tierra están extintas.<sup>3</sup>

Con respecto a especies animales la CONABIO maneja el siguiente cuadro:

	<b>Grupo</b>	<b>Especies en el mundo</b>	<b>Especies en México</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Animales</b>	<b>Mamíferos</b>	<b>4,381</b>	<b>535</b>	<b>12.21</b>
	<b>Aves</b>	<b>9,271</b>	<b>1,096</b>	<b>11.82</b>
	<b>Reptiles</b>	<b>8,238</b>	<b>804</b>	<b>9.76</b>
	<b>Ranas y sapos</b>	<b>4,780</b>	<b>361</b>	<b>7.55</b>
	<b>Peces</b>	<b>27,977</b>	<b>2,692</b>	<b>9.62</b>
	<b>Ciempiés y milpiés</b>	<b>15,200</b>	<b>585</b>	<b>3.85</b>
	<b>Arañas y alacranes</b>	<b>92,909</b>	<b>5,579</b>	<b>6.00</b>
	<b>Insectos</b>	<b>915,350</b>	<b>47,853</b>	<b>5.23</b>
	<b>Cangrejos y camarones</b>	<b>44,920</b>	<b>5,387</b>	<b>11.99</b>
	<b>Estrellas y erizos</b>	<b>7,000</b>	<b>503</b>	<b>7.19</b>
	<b>Caracoles, almejas y pulpos</b>	<b>93,195</b>	<b>4,100</b>	<b>4.40</b>
	<b>Lombrices y gusanos marinos</b>	<b>16,500</b>	<b>1,393</b>	<b>8.44</b>
	<b>Rotíferos</b>	<b>1,800</b>	<b>303</b>	<b>16.83</b>
	<b>Gusanos planos</b>	<b>20,000</b>	<b>550</b>	<b>2.75</b>
	<b>Medusas y corales</b>	<b>10,000</b>	<b>318</b>	<b>3.18</b>
	<b>Esponjas</b>	<b>5,500</b>	<b>268</b>	<b>4.87</b>

Fuente: CONABIO, <https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/cuantasesp.html>

Asimismo, las especies animales, como “especies silvestres” son protegidas por la Ley General de Vida Silvestre, la cual tiene por objeto *establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento*

<sup>3</sup> CONABIO, *¿Cuántas especies hay?*, <https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/cuantasesp.html>



## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

*sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.* <sup>4</sup>

Con este marco jurídico se busca la protección de la vida silvestre, desde el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre enfocada a preservar sus actividades en su hábitat natural y analizar las causas impactadas en su población o hábitat de especies.

Con respecto a la propuesta de la diputada promovente en derogar el párrafo tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Comisión Ordinaria la considera NO procedente.

**TERCERO.-** En primer lugar esta Dictaminadora considera no procedente la propuesta en estudio, toda vez que la reforma constitucional del 10 de junio del 2011 con la adición de un párrafo tercero al artículo primero de la Carta Magna, señala que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Esta premisa jurídica es muy clara al manifestar que toda autoridad aplicará principios para garantizar los derechos humanos, y un derecho humano del hombre es “gozar de un medio ambiente sano”, y un medio ambiente abarca la preservación de las especies, y si recordamos que el hombre tiene derechos y deberes, tiene la obligación de

---

<sup>4</sup> Artículo 1 de la Ley General de Vida Silvestre.



## **DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

proteger a los demás organismos o seres que no tienen derechos, como voz para defenderse.

El Principio de progresividad mencionado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho internacional que surge del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, y de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1969. Es así como México al formar parte de estos compromisos internacionales es acreedor de su aplicación. Así que el principio de progresividad es un principio interpretativo que establece que los derechos no pueden disminuir, por lo cual solo pueden aumentar y progresar gradualmente.<sup>5</sup> Es decir, es obligación del Estado generar en cada momento la protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que deben estar en evolución y nunca en retroceso.

La prohibición de los animales en los circos es una evolución y derogarlo sería un retroceso en el marco jurídico de protección a un medio ambiente sano.

### **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.**

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional

---

<sup>5</sup> Mancilla Castro Roberto Gustavo, *El Principio de Progresividad en el Ordenamiento Constitucional Mexicano*, "Cuestiones Constitucionales", UNAM, Núm. 33. Julio-diciembre 2015, p. 83.



## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tesis Aislada. 2º. CXXVII/15, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, noviembre de 2015, Tomo II. p. 1298.

**CUARTO.-** Las Leyes mexicanas en sus distintas materias emanan de la Ley Fundamental, y los elementos de una Ley son hacia una ordenación racional, un orden del bien común, la sanción y la promulgación. Asimismo, sus características van enfocadas a una obligatoriedad, coercibilidad, permanencia, generalidad y novedad.

Bajo este esquema La Ley General de Vida Silvestre es de orden público y de interés social, reglamentaría del párrafo tercero del artículo 27, y de la fracción XXIX, inciso G del Artículo 73 constitucionales.

El párrafo tercero del artículo 27 constitucional, señala que se deben dictar medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Para lograr este equilibrio ecológico el hombre debe aprender a respetar a las especies silvestres, así como su entorno natural, su desarrollo y reproducción en su hábitat natural. Por lo que ésta consecuencia de protección y preservación, siempre será para el hombre un mandato que le afecte a sus intereses personales, como es la actividad circense con un espectáculo con animales, por lo que la Ley es una novedad que afecta exclusivamente a este sector. Si bien es cierto que este mismo párrafo tercero del artículo 27 constitucional señala que de las leyes reglamentarias son para evitar los daños de la



## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

propiedad que pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. La vida silvestre puede tener dueño, lo esencial es preservarla en su hábitat natural, para mantener el ciclo de la vida de los seres vivos.

**QUINTO.-** A nivel federal, México en su legislación ambiental delega a los Estados, Municipios y a la Ciudad de México a legislar en la materia, por decir no detalla cuestiones de cómo realizar espectáculos públicos, como se detalla en la Ciudad de México. Pero la legislación federal, específicamente la Ley General de Vida Silvestre, en su capítulo IX denominado Conservación de la Vida Silvestre fuera de su hábitat natural, en su artículo 78 hoy en estudio, a la letra indica:

**Artículo 78.** Las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento, y para el caso de ejemplares vivos, contar con un plan de manejo autorizado por la Secretaría.

Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Queda prohibido el uso de ejemplares de vida silvestre en circos.

Esta premisa jurídica está enfocada a las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, las cuales deben cumplir con un plan de manejo autorizado para su cuidado, así como ser parte de un padrón que permita saber la legal procedencia de la especie.



## **DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Asimismo, esta premisa detalla en su segundo párrafo que los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos que tienen otro fin, ya que no es del espectáculo público, si no el de la preservación de la especie, educación ambiental para su cuidado y desarrollo científico para no perder especies nativas. Con respecto a los espectáculos públicos y colecciones privadas, se enfoca a que deben contar con planes de manejo autorizados por la SEMARNAT para poder operar, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

La prohibición de los animales en los circos, es una medida para preservar la especie en su hábitat natural, y no en la economía del particular por un espectáculo público con animales.

Los circos fueron evolucionando con los años, sus espectáculos se han visto modificados con el tiempo, ejemplo, dejaron de presentar espectáculos con humanos con deformidades físicas, esto gracias a los derechos humanos. Asimismo, el derecho a un medio ambiente sano, es parte esencial de este estudio de dictaminación.

Otro ejemplo es la Gran Carpa Astros, ubicada cerca del metro Villa de Cortés en Calzada de Tlalpan. Hoy se dedica a una diversidad de espectáculos que siguen ofreciendo una velada repleta de entusiasmo y risas para el público. Tales como, espectáculos de música, teatral, de exposición de animales mecánicos como los dinosaurios. Con esta diversidad de espectáculos, NO se ha matado a la sociedad circense, como lo indica la diputada promovente, ya que los espectáculos pueden variar



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

y pueden ser disfrutados por el espectador, sin necesidad de poner en peligro la integridad de ningún ser vivo, como lo son los animales.

La vida de un circo no es solo presentar animales exóticos, sino vender esa pasión, alegría de las actuaciones del hombre con sus capacidades físicas y mentales, ha sido apasionante y complejo por algunas actuaciones por ello a menudo suprimen espectáculos, ofreciendo otros, esa es la gran innovación que nos ofrecen los circos, desde espectáculos, con malabaristas, payasos, bailarinas, gimnastas, magos, etc. Sus espectáculos siempre serán bellos para los espectadores, con sus vestuarios, música y olores, como con el patinaje, siempre robarán la atención.

**SEXTO.-** La prohibición de los animales en los circos se publicó el 9 de enero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, y el 8 de julio del 2015, cuando entró en vigor dicha disposición, la SEMARNAT y la PROFEPA dieron a conocer el siguiente reporte en Conferencia de prensa Programa Nacional de Inspección a Circos, disponible en:

[http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/7354/1/8julio\\_presentacion\\_circos\\_conferencia.pdf](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/7354/1/8julio_presentacion_circos_conferencia.pdf), el cual describió lo siguiente (refiriéndose los reportes a la fecha del 8 de julio del 2015):

- 16 entidades y el entonces Distrito Federal, habían prohibido el uso de animales en circos, (Sonora, Chihuahua, Coahuila, Durango, Tamaulipas, Zacatecas, Colima, Morelos, Estado de México, San Luis Potosí, Querétaro, Veracruz, Distrito Federal, Guerrero, Puebla, Chiapas y Quintana Roo) al igual que 13 municipios, (Del Estado de México: Atlacomulco, Naucalpan de Juárez y Toluca; De Guanajuato: León, El Salto, Tlajomulco de Zuñiga y Zapopan; De Michoacán:



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Tangancícuaro y Tlalpujahua; De Nuevo León: Apodaca; de Sinaloa: Culiacán; y De Veracruz: Veracruz y Xalapa.)

- Del Inventario de Animales en Circos SEMARNAT-Dirección General de Vida Silvestre, reportó

<b>GRUPO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>NATIVOS</b>	<b>EXÓTICOS</b>
Aves	20	17	3
Carnívoros	425	96	329
Invertebrados	1	1	
Mamíferos	391	9	382
Primates	250	77	173
Reptil	4		4
Total	1091	200	891

- En el 2015, estaban autorizados 815 animales para aprovechamiento. Para exportación 87 animales 2014-2015. Y, 69 animales propiedad de la Nación bajo resguardo de Circos.
- Inspeccionaron 75 Circos donde se verificó la existencia de 1,046 animales de especies silvestres. Donde el 5 % de los animales verificados concluyo en decomisos, de 14 Circos. Asimismo, 136 animales en Circos fueron asegurados, representando el 13 % de 1,046 verificados. De estos 136 animales las causas fueron “no acreditar la legal procedencia”, faltas a “trato digno y respetuoso” y no autorizadas para su manejo.

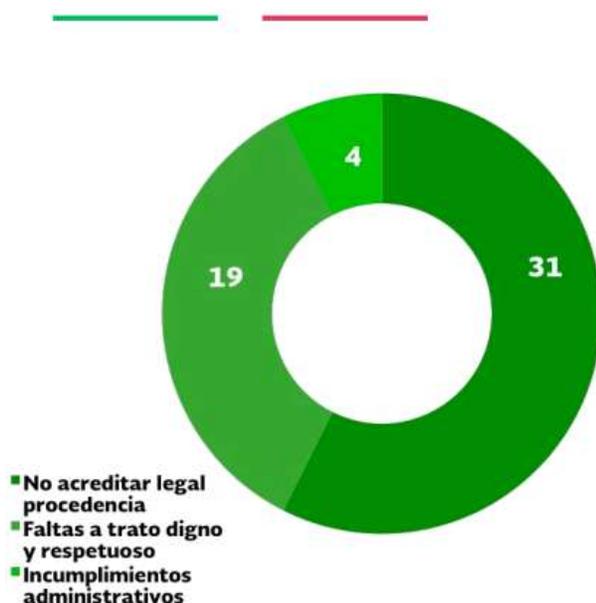


**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

- A continuación, se cita un cuadro, donde se grafica el motivo del decomiso, el tipo de especie y en que categoría se encuentra en la Norma 059 de SEMARNAT:

**MOTIVOS DEL DECOMISO**



Especie	Cantidad
Mono araña (P)*	16
Llama	9
Tigre	7
Pato real (P)*	6
Dromedario	4
León	2
Oso negro (P)*	2
Puma	2
Cebra	1
Cocodrilo de pantano (Pr)*	1
Guanaco	1
Jaguar (P)*	1
Pecarí de collar	1
Pitón reticulado	1

\*Especies en riesgo (NOM -059 – SEMARNAT -2010)  
**P** En peligro de extinción  
**Pr** Sujeta a protección especial

Fuente: SEMARNAT-PROFEPA, reporte en Conferencia de prensa Programa Nacional de Inspección a Circos, disponible en:

[http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/7354/1/8julio\\_presentacion\\_circos\\_conferencia.pdf](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/7354/1/8julio_presentacion_circos_conferencia.pdf),

En este mismo contexto el reporte de SEMARNAT, hace alusión al Decreto, específicamente al apartado donde se establece que los circos deben presentar a la SEMARNAT una base de datos de los animales silvestres de su colección, donde las opciones para la recepción de animales, en los 108 zoológicos y los 6 Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) que opera la SEMARNAT.



## **DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Solo 55 circos presentaron la lista de animales a la SEMARNAT, las cuales sumaron 511, y 21 circos notificaron ya no contar con animales. La falta de listas de animales ha impedido conocer el número exacto de ejemplares para determinar sobre el depósito. Por lo que, en junio del 2015, la SEMARNAT emitió un comunicado a los Circos solicitando que en la presentación de su informe anual hicieran referencia a los ejemplares autorizados.

A pesar de ser datos del 2015, la PROFEPA atendió 2 casos de abandono de 35 ejemplares:

1. Del Circo Solary, el 7 de mayo del 2015, donde rescataron 12 tigres y 3 leones abandonados en un predio de una UMA en Veracruz, estos felinos permanecieron 4 meses en los carros del circo, con poco espacio y bajo condiciones de albergue no aptas para su bienestar, por lo que los canalizaron a una UMA en la Ciudad de México, cuyo objeto fue el rescate de felinos en abandono.
2. Del Circo Soley, el 23 de junio del 2015, en un predio ubicado en la Comisaría de Ixmatkuil, Municipio de Mérida Yucatán, se encontraron 20 ejemplares abandonados. De estos 20 animales, se aseguraron 4 camellos, 3 dromedarios, 6 tigres y 7 papiones, estos se canalizaron al Zoológico el Centenario en Mérida.

Con respecto a la entrega voluntaria de animales silvestre la autoridad reportó lo siguiente:



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

- El 4 de julio del 2015, el C. Sergio Javier Ibarra Toral, realizó la entrega voluntaria de los animales de su colección.
- El Circo ubicado en Tampico, Tamaulipas entregó 5 animales silvestres de los cuales se encontraba 1 león africano, 1 jaguar, 1 tigre de bengala y 2 monos araña. Estos animales se canalizaron al zoológico de Reynosa, Tamaulipas.

Este mismo reporte oficial de SEMARNAT-PROFEPA, destaca 2 casos relevantes:

- a) El Rescate del Oso Negro “Invictus”, el cual se rescató en el 2014, antes de la prohibición de los animales en los Circos, el rescate fue porque le amputaron la mandíbula inferior, así que fue trasladado a la Unidad de rescate Bioparque Pachuca, donde se le practicó con éxito una cirugía maxilofacial, colocando un par de prótesis de titanio para reconstruir su mandíbula, a pesar de que al oso se le sometió a tres cirugías, finalmente murió a causa de una afectación cardiaca.
- b) El Rescate de la Leona “Morelia”, fue decomisada al Circo Daniel Atayde en Guadalajara, Jalisco. Estaba deshidratada y con desnutrición. Pero, gracias a las atenciones de Bioparque Pachuca, se fue recuperando de 35 kilogramos a 170 kilogramos. Finalmente, fue enviada al Santuario The Wild Animal Sanctuary en Denver, Colorada, USA.
- c) Rescate de felinos abandonados por el Circo Solary en Veracruz, también rescatados antes de la reforma de la prohibición de los animales en los circos, en abril del 2015 la autoridad recuperó 12 tigres y 3 leones, estos habían permanecido durante 4 meses en los carros del Circo, con poco espacio y bajo



## **DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

condiciones de albergue no aptas para su bienestar, fueron canalizados a una UMA en la Ciudad de México.

Toda vez que esta información es del 2015, esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, solicitó mediante oficio número CMASCCRN/LXIV/013/2020, la información actualizada sobre los datos de la prohibición de los animales en los circos, con la finalidad de obtener datos recientes y oficiales.

La SEMARNAT dio respuesta mediante oficio número PFPA/5.3/2C.28.51/01950 de fecha 27 de febrero del 2020, donde informa a esta Comisión Dictaminadora que la Dirección General de Vida Silvestre informa mediante oficio número SGPA/DGVS/02767/20 de fecha 20 de marzo del 2020, que con base al Decreto por el cual “queda prohibido el uso de ejemplares de vida silvestre en circos” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero del 2015, se tienen los siguientes datos:

- Hasta 2014 se tenía un registro de 199 circos, los cuales contaban con un inventario de 1,091 ejemplares.
- Que solicitaron a los titulares de los circos el inventario y los informes correspondientes, recibiendo solo:
  - 67 informes que reportaban los inventarios con un total de 529 ejemplares;
  - Que 23 circos notificaron las suspensión de actividades de manera indefinida, por no contar con ejemplares de vida silvestre;



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

- Que se notificó la entrega de 29 ejemplares de vida silvestre a la PROFEPA y a los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.

**SÉPTIMO.-** Esta Dictaminadora considera importante destacar que en la exposición de motivos de la diputada promovente, se describe que a partir del “2015 los niños dejaron de ver animales en los circos.” Cuando lo importante no es ver, si no enseñar a preservar a las especies y más las que están en peligro de extinción.

Hay diversas actividades para el buen esparcimiento familiar y otros métodos de grandes investigaciones científicas y educativas para conocer a las especies silvestres. Como es el caso de la aplicación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) siendo una EncicloVida donde los usuarios tienen acceso a información de especies de plantas y de animales que viven en México.

Esta aplicación es creada por miles de colaboradores de cientos de instituciones mexicanas y extranjeras, que han reunido información sobre la biodiversidad en los últimos 28 años, donde más de 13 millones de registros geográficos de más de 103 mil especies que viven en México. Además, es importante destacar que la búsqueda se puede realizar en español, inglés y en lengua indígena, obteniendo una información con fotografías, mapas de distribución con registros de colecciones científicas y de ciencia ciudadana, logrando así una consulta de fotos, videos, audios, descripción de varias fuentes, artículos científicos y noticias de las especies. La búsqueda también puede ser



## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

por Estado, Municipio, así se pueden conocer las especies de las localidades aledañas y conocer especies en riesgo, a las endémicas y a las exóticas.<sup>6</sup>

Asimismo, existen otro tipo de enciclopedias electrónicas y varias son gratis sobre animales salvajes, como es el caso de BIOPEdia, *Biodiversidad, biomas y más. Enciclopedia ilustrada de la vida de la Tierra*, con link <https://www.biopedia.com/descarga-gratis-el-libro-animales-salvajes/>, donde se pueden descargar libros de forma gratuita sobre “Animales Salvajes”, desde abejapedia, aguilapedia, albatrospedia, aracnipedia, avestruzpedita, ballenapedia, chimpancepedia, delfinpendia, elefantepedia, gorilapedia, hienapedia, jirafapedia, leonpedita, leopardopedia, licenpedita, lobopedie, etc.

Con esta gran variedad de conocimiento, los niños pueden aprender a conocer de especies de vida silvestre, así como la importancia de su preservación.

La SEMARNAT tiene diversas publicaciones, como es el Libro *Colores de la Selva Fauna y flora de Tabasco*, donde de manera concreta da a conocer algunas especies como es el águila arpía, guacamaya roja, ocelote, trigrillo, monos, saraguato, etc.

Otra publicación es la de *Aves Comunes de la Ciudad de México*, un trabajo de diversas autoridades e investigadores, donde el gobierno de la Ciudad de México por conducto de la entonces Secretaria Martha Delgado, de Medio Ambiente, se logró tan hermosa publicación, llena de conocimiento para el público, disponible en:

<http://bioteca.biodiversidad.gob.mx/janium/Documentos/6849.pdf>

---

<sup>6</sup> CONABIO, *Conabio lanza la aplicación móvil: EncicloVida*, 7 de noviembre 2019, <https://www.gob.mx/conabio/prensa/conabio-lanza-la-aplicacion-movil-enciclovida>



## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

El conocimiento se puede lograr de muchas formas, es importante conocer y saber sobre la importancia de la preservación de la vida silvestre. Finalmente, las leyes no pueden ir en retroceso y las innovaciones de los espectáculos circenses van más allá de un espectáculo público y circense. El Circo siempre estará con sus espectáculos brindando felicidad y un buen rato a las familias mexicanas.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, acordaron someter I Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **IV. RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, **acuerda dictaminar en sentido negativo** la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto que deroga el párrafo tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre en materia de uso de animales en circos”*. Toda vez que, en aplicación al principio de progresividad, la legislación mexicana no puede ir en retroceso y esta Comisión considera importante velar por la preservación de la vida silvestre en su hábitat natural, considerando que el espectáculo circense puede ir más allá de la exhibición de vida silvestre, enriqueciéndose con la belleza artística de escenas que con su vestuario y música sus funciones entregan magia y pasión para las familias mexicanas.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.**



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejo, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Efraín Rocha Vega, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera, Esteban Barajas Barajas, Martha Lizeth Noriega Galaz y Nayeli Arlen Fernández Cruz.